
*XVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA*

Eje temático 1: Inteligencia Humana y Artificial: derechos y procedimientos - Educación – Discapacidades

Título: “IA y Justicia Familiar: la brújula humana en el Algoritmo”

- Autora: Mariana Josefina Rey Galindo
- Dirección: Country Vera Terra, casa B3. Sobre calle Mendoza al 2800, Yerba Buena, Tucumán, República Argentina.
- Teléfono: +54 9 381 4145891
- Web site: <https://marianareygalindo.com.ar>
- Correo electrónico: marianareygalindo@gmail.com

Resumen:

La presente ponencia analiza las oportunidades, límites y desafíos que plantea la incorporación de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito del Derecho de Familia desde una perspectiva crítica y con base en investigaciones recientes. Se problematiza el mito de la autonomía de las máquinas y se propone un modelo de articulación entre la inteligencia artificial y la inteligencia (humana) del operador judicial.

Adaptarse o quedarse atrás: lejos de oponer lo humano a lo técnico, la propuesta busca integrarlos bajo un enfoque de derechos, partiendo de la premisa de que adaptarse no implica rendirse, sino conducir el cambio con sentido ético y garantista. Este trabajo se apoya en estudios técnicos, análisis comparados y una postura jurídica garantista para delinear una propuesta concreta de aplicación regulada, ética y contextualizada de la IA en el Derecho de Familia, con especial atención a la protección de los derechos humanos y a la gestión responsable de datos sensibles.

El objetivo es ofrecer a los operadores jurídicos una hoja de ruta viable para adoptar la IA de manera consiente, asegurando que la tecnología actúe como una herramienta para potenciar la justicia humana, sin sustituirla ni desplazar su capacidad de juicio.

1. Introducción y contextualización.

"La IA no reemplazará a los humanos, pero los humanos que usen IA reemplazarán a los que no lo hagan."

(Karim Lakhani, Profesor de Harvard y experto en innovación)

La inteligencia artificial (IA) ha dejado de ser un concepto propio de la ciencia ficción para convertirse en una realidad transformadora. En 2025, su evolución ha sido vertiginosa: sistemas que superan el desempeño humano en tareas específicas, modelos capaces de generar código, redactar documentos, diagnosticar enfermedades y predecir eventos con notable precisión. Sin embargo, frente a estos avances, la pregunta persiste: ¿ha superado la IA al ser humano?

La respuesta no es sencilla. Más que una competencia directa, lo que emerge es una colaboración estructural entre las capacidades humanas y los desarrollos técnicos de la IA. Este trabajo ofrece una mirada crítica y fundamentada sobre los avances alcanzados, sus límites éticos y técnicos, y las oportunidades que se abren para repensar el trabajo, la educación y la toma de decisiones en esta nueva era.

En este contexto, la IA se consolida como una herramienta estratégica significativa para los sistemas judiciales. La llamada cuarta revolución industrial, donde la inclusión de nuevas tecnologías, tales como robótica, nanotecnología, inteligencia artificial, entre otras, pueden generar un impacto disruptivo en el quehacer humano, modificando la dinámica social en todos sus componentes. El sistema de administración de justicia no escapa a esta tendencia. Dentro de ese marco, la convergencia entre la IA, el Derecho de Familia y el Derechos de la Niñez representa una de las fronteras más sensibles y complejas del cambio tecnológico.

Nos encontramos en un punto de inflexión: decisiones que impactan en la vida, las relaciones y el bienestar de las familias —y especialmente de niños, niñas y adolescentes— comienzan a ser asistidas, aceleradas, o incluso influenciadas por

sistemas algorítmicos. Este fenómeno no debe entenderse como una fatalidad tecnológica, sino como un campo de oportunidades y riesgos que requiere ser gobernado de manera proactiva, crítica y ética.

2. Romper barreras mentales y culturales

El camino hacia la digitalización no está exento de desafíos. Para algunos expertos, el principal obstáculo es cultural, de allí que se haya señalado que *hay barreras no tecnológicas como el desconocimiento y el miedo* (Antonio Sánchez Boeck, 2025).

La transformación digital de la Justicia no transcurre sin resistencias. Aun cuando existen limitaciones técnicas o presupuestarias, persisten obstáculos de orden cultural que ralentizan el avance hacia sistemas más innovadores. Uno de los principales desafíos es justamente ese: superar el temor al cambio, la desconfianza en la tecnología y el desconocimiento sobre su funcionamiento y sus alcances.

La situación actual plantea una doble exigencia para los sistemas de justicia. Por un lado, resulta urgente modernizar y agilizar los procesos del fuero de familia, históricamente afectados por demoras estructurales y cargados de conflictos de alta sensibilidad humana. Por otro lado, se vuelve imprescindible asegurar que la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas —en particular aquellas basadas en inteligencia artificial— no se realice sin supervisión humana, ni al margen de un marco normativo claro y de principios éticos sólidos que garanticen la protección de los derechos fundamentales. Esta precaución cobra especial relevancia cuando están en juego los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes requieren un estándar reforzado de tutela en toda intervención estatal.

En este marco, es importante distinguir entre *automatización*, *digitalización* e *inteligencia artificial*, términos que suelen utilizarse de manera indistinta, aunque no sean equivalentes. La *automatización* refiere al uso de sistemas para ejecutar tareas repetitivas mediante reglas preestablecidas, sin capacidad de adaptación o

razonamiento. Puede incluir, por ejemplo, herramientas que organizan expedientes, programan audiencias o generan notificaciones automáticas.

La *inteligencia artificial*, en cambio, implica un salto cualitativo. Se trata de sistemas capaces de identificar patrones, aprender a partir de datos, adaptarse a nuevas situaciones y tomar decisiones informadas a través de técnicas como el aprendizaje automático, el procesamiento del lenguaje natural o la visión computacional. A diferencia de la automatización, la IA no solo ejecuta instrucciones: también “decide” en función de correlaciones estadísticas, aunque sin comprender lo que hace.

La diferencia fundamental entre la automatización y la inteligencia artificial radica en la capacidad de la IA para aprender, adaptarse y tomar decisiones basadas en la información disponible, mientras que la automatización se limita a ejecutar tareas predefinidas de manera eficiente.

Es importante no confundir estos conceptos, ya que la IA representa un nivel más avanzado y complejo de tecnología, que puede tener un impacto significativo en áreas como la toma de decisiones, la generación de conocimiento y la solución de problemas complejos. La automatización puede ser un primer paso hacia la implementación de soluciones de IA, pero no implica necesariamente inteligencia o capacidad de aprendizaje.

Esta diferencia no es menor. Mientras que la automatización puede considerarse una etapa inicial en la digitalización judicial, la IA plantea interrogantes mucho más complejos en términos de transparencia, explicabilidad y responsabilidad jurídica. Su implementación requiere datos de calidad, eliminación de sesgos estructurales y marcos éticos que prevengan decisiones automatizadas injustas o discriminatorias.

A su vez, el desarrollo de sistemas más avanzados depende del trabajo sostenido de equipos técnicos especializados, capaces de perfeccionar algoritmos, verificar su rendimiento y evaluar su impacto en el debido proceso. Sin embargo, ningún avance

técnico será suficiente si no se acompaña de una voluntad institucional firme, orientada a conducir esta transformación con criterio garantista y con un enfoque centrado tanto en quienes atraviesan los procesos judiciales como en quienes los operan desde dentro del sistema.

3. Estado del arte: experiencias Latinoamericanas destacadas.

Diversos países de América Latina han comenzado a implementar herramientas basadas en inteligencia artificial dentro de sus sistemas judiciales, generando experiencias que, aunque aún incipientes, ofrecen referencias valiosas para pensar su aplicación en el ámbito del Derecho de Familia.

- **Argentina** ha desarrollado el sistema *Prometea*, una herramienta diseñada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, orientada a automatizar tareas complejas. En el fuero penal, ha sido utilizada para agilizar la tramitación de denuncias por violencia de género, logrando una significativa reducción en los tiempos de respuesta y una mejora en la consistencia de los dictámenes.
- En **México**, se encuentra en funcionamiento *Expertius*, una plataforma pensada para asistir en juicios por alimentos. Su objetivo principal es garantizar una tramitación más ágil y accesible de este derecho fundamental, con impacto directo en la protección de niñas, niños y adolescentes.
- **Perú** ha avanzado en la automatización del ingreso de demandas de alimentos a través de sistemas de robotización que vinculan plataformas judiciales internas. Este proceso permite descongestionar uno de los puntos críticos de acceso a justicia en casos de infancia.
- **Chile** ha comenzado a utilizar inteligencia artificial para la protección de la identidad de niñas, niños y adolescentes, mediante tecnologías que difuminan automáticamente los rostros de los NNA en grabaciones de audiencias.
- En **Uruguay**, se encuentra en desarrollo un sistema que aplicará IA para la clasificación automatizada de denuncias por violencia intrafamiliar, con el objetivo

de asignar niveles de riesgo y facilitar respuestas más inmediatas por parte del sistema judicial.

Estos avances, en su mayoría vinculados a iniciativas de transformación digital judicial, revelan el interés regional en explorar el potencial de la IA para mejorar el acceso, la eficiencia y la equidad en el ámbito de la justicia familiar.

Marco regulatorio emergente:

Toda esta innovación tecnológica ha comenzado a despertar también respuestas en el plano normativo. Aunque aún no existen marcos legislativos específicos aplicables al uso de IA en el Derecho de Familia, varios países de la región —como Chile, Brasil, México y Colombia— han presentado proyectos de ley orientados a regular su desarrollo y uso, inspirados en el modelo europeo de clasificación por niveles de riesgo.

A nivel internacional, el documento más relevante en esta materia es la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021). Este marco, adoptado por la comunidad internacional, establece principios rectores imprescindibles para toda implementación de IA: respeto por los derechos humanos, equidad, no discriminación, transparencia, trazabilidad, responsabilidad institucional y, de manera central, la preservación de la supervisión y la decisión final a cargo de operadores humanos. Estos pilares éticos deben constituir la base sobre la cual se diseñen, evalúen y regulen las aplicaciones de IA en el ámbito judicial, fundamentalmente en lo que respecta al fuero de familia.

4. Adaptarse o quedarse atrás: el presente inevitable de la IA

En la última década, la inteligencia artificial ha dejado de ser una promesa abstracta para convertirse en una realidad técnica con aplicaciones concretas y resultados medibles. Diversos informes de empresas líderes del sector —como Globant, Microsoft, IBM y McKinsey— coinciden en señalar que 2025 marcaría el inicio de una nueva etapa dominada por los llamados agentes inteligentes: sistemas dotados de mayor autonomía

operativa, capaces de ejecutar acciones complejas de forma integrada y con menor supervisión humana. El reciente anuncio de OpenAI, junto con desarrollos paralelos en otros entornos tecnológicos, sugiere que el ecosistema digital se encamina hacia un nuevo umbral de sofisticación, donde la IA no solo asistirá, sino que también iniciará procesos y tomará decisiones con creciente independencia funcional.

Los avances acumulados han transformado múltiples campos del conocimiento y comienzan a generar un impacto tangible en sectores que, hasta hace poco, parecían ajenos —o al menos resistentes— a los procesos de automatización avanzada, como el derecho y la administración de justicia. La progresiva adopción de herramientas de IA en estos ámbitos pone en evidencia que la innovación ya no se limita a entornos técnicos o industriales, sino que comienza a incidir en prácticas institucionales fundadas en el discernimiento humano, la interpretación normativa y la garantía de derechos.

Entre los hitos más relevantes de esta evolución tecnológica se destacan:

- **Reconocimiento de imágenes (2015):** en el desafío ImageNet, los sistemas de IA lograron superar por primera vez al ojo humano en precisión de clasificación de objetos visuales.
- **Reconocimiento de voz (2017):** algoritmos basados en redes neuronales alcanzaron tasas de error inferiores a las de transcriptores humanos en bases como Switchboard, marcando un antes y un después en las aplicaciones de procesamiento auditivo.
- **Resolución de ambigüedades lingüísticas (2022):** modelos de lenguaje como GPT-3 y GPT-4 alcanzaron un 96,1 % de precisión en el benchmark WinoGrande, diseñado para evaluar comprensión contextual y sentido común lingüístico.
- **Codificación y razonamiento científico (2023–2025):** la IA ha demostrado una creciente capacidad para generar código, resolver problemas matemáticos complejos y predecir resultados experimentales. Modelos como GPT-4, Claude, Gemini y o1

han superado barreras tradicionales en tareas consideradas exclusivamente humanas.

- **Superación de benchmarks humanos:** los sistemas más avanzados ya superan el rendimiento humano en pruebas como SuperGLUE (comprensión lectora), NotebookLM (revisión de fuentes y preguntas en general en formato académico) o MATH (problemas matemáticos de competencia secundaria y universitaria).

Estos logros no son solo incrementos de velocidad o eficiencia. Aun considerando su potencia de cálculo, lo más disruptivo es la capacidad adaptativa de estos modelos: aprenden a aprender, se refinan con el uso, se integran progresivamente a entornos profesionales y operan con márgenes de error cada vez menores. Tal como destaca Jesús Rodríguez (2025), *“el verdadero impacto de la IA no radica en su capacidad para sustituirnos, sino en su potencia para desafiarnos a repensarnos”*.

Desde una perspectiva jurídica, este fenómeno interpela directamente a los poderes judiciales. Como advierte el informe de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2025), no adaptarse a tiempo puede implicar no solo quedar rezagado tecnológicamente, sino también dejar de ofrecer respuestas eficientes y accesibles a la ciudadanía. Pero adaptar no significa automatizar todo: significa entender, conducir y regular estos avances desde los principios propios del Estado de Derecho. En definitiva, “redefinir” la interacción humana con los sistemas inteligentes.

5. Lo que aún no puede hacer la IA

Frente al imaginario de omnisciencia tecnológica, la realidad muestra una IA especializada, funcional, pero carece de comprensión integral. Su poder es funcional, no absoluto.

A pesar de sus avances impresionantes, la inteligencia artificial actual continúa siendo un sistema diseñado para resolver tareas específicas con alta eficiencia. Esta categoría, conocida como inteligencia artificial estrecha (o *narrow AI*), se distingue claramente de

la aún hipotética inteligencia artificial general (AGI, por sus siglas en inglés), que implicaría la capacidad de razonar, aprender y adaptarse de manera flexible a contextos diversos, tal como lo hace un ser humano.

Hoy por hoy, los sistemas de IA funcionan correctamente en contextos donde las reglas están bien definidas, los datos son abundantes y los objetivos son concretos. Pero cuando las condiciones se vuelven ambiguas, cambiantes o exigen comprensión profunda, estas tecnologías muestran limitaciones estructurales que impiden equipararlas —y mucho menos superarlas— respecto a la inteligencia humana.

Algunas de las restricciones más relevantes son:

- *Ausencia de sentido común*

La IA no posee una comprensión intuitiva del mundo físico ni de las normas sociales implícitas que rigen nuestras relaciones. Aunque puede detectar patrones con precisión matemática, no logra inferir lo que esos patrones significan en términos humanos. Por ejemplo, mientras un niño pequeño comprende que un vaso derramado mojará la mesa, un sistema de IA necesita múltiples ejemplos explícitos para llegar a esa conclusión. Esta incapacidad para manejar conocimientos implícitos es una brecha que aún no ha sido resuelta por los desarrollos actuales.

- *Propensión a generar afirmaciones erróneas (“alucinaciones”)*

Incluso los modelos de lenguaje más sofisticados —como GPT-4, Claude o Gemini— pueden producir respuestas incorrectas, inventadas o inconsistentes, aunque expresadas con alta fluidez y aparente seguridad. Este fenómeno, conocido como alucinación, representa un riesgo considerable en ámbitos donde la veracidad es fundamental, como el derecho. A pesar de los esfuerzos por mejorar los mecanismos de verificación, esta limitación evidencia la distancia entre producir un texto coherente y comprender realmente su contenido.

► *Incapacidad para sentir o empatizar*

La IA puede replicar un tono empático, pero no experimentar emociones. Puede identificar ciertos estados afectivos en textos o imágenes, pero no responder desde una vivencia. Esta diferencia no es técnica sino ontológica: la empatía auténtica implica una experiencia subjetiva, algo que las máquinas no poseen. Esta carencia limita su aplicabilidad en áreas que requieren sensibilidad y vínculo humano, como la atención a víctimas, las cuestiones relacionadas a los conflictos familiares, o los que corresponde en materia de identidades, o cuidado en la salud, entre otros.

► *Dificultad para adaptarse a contextos nuevos*

Si bien la IA muestra alto rendimiento en entornos conocidos, suele desorientarse ante cambios sutiles, instrucciones ambiguas o problemas inéditos. A diferencia del razonamiento humano, que puede improvisar soluciones y operar en escenarios inciertos, los modelos actuales tienden a aplicar reglas previamente aprendidas sin capacidad de reinterpretación contextual. Esta rigidez se vuelve más visible en pruebas diseñadas para evaluar razonamiento lateral o creatividad no entrenada.

► *Dependencia absoluta de los datos y de su estructura*

Los sistemas de IA no razonan: correlacionan. Su inteligencia es de naturaleza estadística, no semántica. Su desempeño depende por completo de la calidad y representatividad de los datos con los que fue entrenada. Si esos datos están sesgados, son insuficientes o carecen de diversidad, el sistema reproducirá esas deficiencias. Además, carece de metacognición: no puede evaluar la validez de su respuesta ni reconocer cuándo se equivoca.

Estas limitaciones no implican que la IA sea inútil. Muy por el contrario, confirman que su valor reside en su uso específico, controlado y supervisado, sin delegación de funciones sustantivas en decisiones que impliquen personas, vínculos y derechos.

6. Implicaciones éticas y sociales: luces y sombras.

La implementación de inteligencia artificial en los sistemas judiciales, y en particular en el ámbito del Derecho de Familia, no es neutra. Si bien ofrece oportunidades para mejorar la eficiencia, el acceso y la calidad de los servicios judiciales, también plantea riesgos que exigen una reflexión profunda sobre sus implicancias éticas, sociales y jurídicas.

Por un lado, se destacan beneficios concretos y mensurables: aceleración de procesos, automatización de tareas repetitivas, mejora en la gestión de causas, predicción de cargas de trabajo, análisis de documentos y aumento en la trazabilidad de decisiones. Según el informe de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2025), la IA ha sido especialmente útil en tareas como la clasificación automatizada de documentos, la asistencia a magistrados en la redacción de sentencias y la provisión de justicia gratuita mediante modelos de evaluación automatizada, lo que de ningún modo implique la sustitución de la inteligencia humana.

También se observa una creciente exploración de tecnologías orientadas a ampliar el acceso a la justicia, por ejemplo, mediante chatbots que ofrecen orientación legal básica o sistemas de gestión electrónica integrados que evitan demoras innecesarias. En este sentido, la IA aparece como una herramienta con potencial democratizador.

Sin embargo, junto con estas luces, emergen sombras que no pueden ser ignoradas.

Uno de los principales riesgos éticos es la reproducción de *sesgos algorítmicos*. Si los datos de entrenamiento de un modelo reflejan desigualdades estructurales —por ejemplo, decisiones históricas sesgadas por razones de género, clase o etnicidad—, el sistema las replicará, amplificándolas en lugar de corregirlas. Este fenómeno puede tener consecuencias particularmente graves en procesos familiares, donde los sesgos implícitos impactan directamente sobre personas en situación de vulnerabilidad.

Otro desafío es la *falta de transparencia* de muchos modelos actuales. La dificultad para explicar cómo se ha llegado a una determinada recomendación o resultado — especialmente en sistemas de aprendizaje profundo— compromete la posibilidad de control, impugnación o revisión. En un Estado de Derecho, la explicabilidad, comprensibilidad y legibilidad de las decisiones no son un valor añadido: son requisitos de legitimidad.

A ello se suma la *falta de representatividad* en los datos utilizados para el entrenamiento de los sistemas. Tal como advierte la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021), es esencial garantizar la diversidad de las fuentes de información, así como la inclusión de grupos sub-representados, para evitar modelos que funcionen solo para un perfil limitado de usuarios o casos.

También se han manifestado preocupaciones fundadas en torno a la *privacidad y seguridad de los datos*, especialmente en ámbitos de alta sensibilidad como el Derecho de Familia. Los expedientes judiciales en esta materia suelen contener información íntima sobre dinámicas vinculares, datos personales identificatorios, antecedentes de violencia, así como aspectos relativos a la salud física, mental o emocional de los integrantes del grupo familiar. Frente al procesamiento masivo y automatizado de estos contenidos, resulta indispensable establecer garantías específicas de protección, que incluyan tanto protocolos técnicos de resguardo como marcos legales que aseguren la confidencialidad, la finalidad limitada del tratamiento y el control humano efectivo sobre el uso de esa información.

Por último, cabe mencionar el riesgo de *desplazamiento del juicio humano*. Si bien el objetivo de la IA es asistir y no reemplazar, existe la tentación de delegar funciones sustantivas en sistemas que aparentan neutralidad y objetividad, cuando en realidad operan desde parámetros estadísticos descontextualizados. La supervisión humana no debe ser formal ni marginal: debe ser sustantiva, activa y jurídicamente responsable.

Frente a estos riesgos, el desafío no es retroceder ni resistir la innovación, sino gobernarla con principios claros. El propio informe de la Cumbre Iberoamericana insiste en la necesidad de marcos normativos que regulen el uso de la IA con criterios de equidad, responsabilidad institucional, inclusión y respeto por los derechos fundamentales.

En suma, en términos técnicos, lo que hoy llamamos inteligencia artificial consiste en sistemas de alta especialización que operan con notable eficiencia en tareas específicas, pero que carecen de una visión integral del entorno, de comprensión contextual y de la capacidad de aprendizaje experiencial que caracteriza a la inteligencia humana. Son herramientas potentes, sin duda, pero no constituyen mentes.

Lejos de haberse alcanzado una inteligencia artificial general (AGI), lo que observamos es una serie de habilidades desconectadas, aplicables en dominios acotados. En otras palabras, asistimos a un escenario en el que conviven islas de competencia dentro de un mar de ignorancia algorítmica: modelos que resuelven con solvencia problemas definidos, pero que fallan ante la ambigüedad, la novedad o la necesidad de juicio ético.

Por ello, la afirmación de que la IA ha “desplazado al ser humano” requiere ser cuidadosamente matizada. Puede haber superado —y de hecho lo ha hecho— ciertas funciones técnicas, pero está lejos de equiparar la complejidad, la sensibilidad y la responsabilidad propias de la condición humana. Reconocer ese límite no es una negación del progreso, sino una condición imprescindible para trazar una relación equilibrada entre lo humano y lo artificial.

7. Conclusiones y propuesta

La inteligencia artificial representa, sin duda, una oportunidad estratégica para mejorar los sistemas judiciales en múltiples aspectos operativos y de gestión. En el fuero de familia, su incorporación puede facilitar tareas esenciales para garantizar una justicia más eficiente, accesible y organizada. Sin embargo, no es neutral ni infalible. Cualquier

avance en este campo debe estar alineado con la supervisión adecuada y el principio de supremacía de los derechos humanos, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes como partes principales de los procesos.

Entre los asuntos más urgentes destacan:

- **La reproducción de sesgos algorítmicos**, que puede generar decisiones discriminatorias.
- **La opacidad de ciertos modelos (“cajas negras”)**, que puede afectar el derecho a la defensa y al debido proceso.
- **La concentración de datos sensibles**, que exige estándares máximos de ciberseguridad y confidencialidad.
- **La tensión entre eficiencia y humanización**, que obliga a evitar que el uso de IA desplace el juicio contextual que caracteriza a una justicia centrada en las personas.

En este contexto, el desafío no es temerle a la tecnología, sino establecer con claridad *quién decide, quién responde y bajo qué reglas se actúa*. Lo que debe preocuparnos no es si la IA fallará —porque toda tecnología es imperfecta— sino qué marcos institucionales, éticos y jurídicos construimos para que esos fallos no comprometan la dignidad ni los derechos de las personas involucradas.

En este marco, se delinearán las siguientes conclusiones y línea de acción:

- I. **La IA puede desempeñar un rol valioso en la justicia familiar**, siempre que su uso esté regulado, supervisado y subordinado al juicio humano. Herramientas de IA bien diseñadas pueden contribuir a la sistematización de datos, al control de audiencias videograbadas, al agendamiento automatizado, a la comparación de pruebas o textos jurídicos, al control de calidad en la redacción, y a la trazabilidad de criterios jurisprudenciales, entre otras funciones. Estas tareas, en tanto instrumentales, pueden liberar tiempo y recursos para fortalecer la dimensión

humana del proceso, donde se ejerce la escucha, la valoración singular y la intervención oportuna.

- II. **No obstante, la IA no es autónoma ni neutral.** Toda decisión judicial debe continuar siendo tomada por operadores humanos con formación especializada, competencia técnica y responsabilidad ética. Las herramientas tecnológicas no reemplazan el discernimiento ni la prudencia humana.
- III. **Debe establecerse un marco normativo claro y vinculante** que limite expresamente el uso de la IA en decisiones de fondo, especialmente en aquellas que afecten derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. Este marco debe prohibir la automatización de resoluciones que impliquen el cruce y la tensión de microsistemas de derechos humanos.
- IV. **Incorporar contenidos de alfabetización tecnológica crítica en la formación judicial.** Los operadores del sistema deben comprender el funcionamiento, las potencialidades y los límites de estas tecnologías. Esto incluye tanto la capacitación en su uso práctico como la reflexión ética sobre sus consecuencias, para garantizar que toda herramienta tecnológica sea utilizada con enfoque garantista y orientada a la protección de los derechos de las personas involucradas.
- V. **Se propone la creación de un Observatorio Regional sobre IA, Infancia y Justicia.** Este espacio interinstitucional e interdisciplinario tendría la función de monitorear el desarrollo de tecnologías aplicadas a la justicia familiar, alertar sobre posibles sesgos, emitir recomendaciones éticas y técnicas, y construir estándares comunes en la región. La mirada colectiva —y latinoamericana— debe ser parte activa en la gobernanza de estos procesos.